

podrá ceder a terceros el uso que se autoriza, previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y en todo caso, mantendrán su carácter demanial.

Trece.—La Sociedad concesionaria habrá de satisfacer, en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, de acuerdo con lo establecido por el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 0,16 pesetas por metro cuadrado, la cual se aplicará a toda la superficie ocupada en terrenos de dicho carácter, pudiendo ser revisado el canon anualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la citada disposición.

Catorce.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Quince.—Esta concesión no prejuzga la línea de deslinde de los terrenos de dominio público del río Guadalfeo.

Dieciséis.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes,

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Ruiz Pérez.

15363

RESOLUCION de 30 de abril de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización para ocupar terrenos de dominio público en la margen derecha del río Vélez, a favor de don Antonio Lorca Chicano, en término municipal de Vélez-Málaga (Málaga).

En el expediente iniciado por don Alfonso López Moreno y doña María Dolores Ramos López y seguido por don Antonio Lorca Chicano, solicitando autorización para ocupar terrenos de dominio público en la margen derecha del río Vélez, en el lugar conocido por «Cañada de Parras», en término municipal de Vélez-Málaga (Málaga).

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Antonio Lorca Chicano para ocupar terrenos de dominio público en la margen derecha del río Vélez, en el lugar conocido por «Cañada de Parras», en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), para dedicarlos a cultivos agrícolas, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Luis Escolano Bueno, en Málaga y septiembre de 1978, visado por la Delegación de Málaga del Colegio Oficial correspondiente con la referencia 000815, de 15 de septiembre de 1978, cuyo presupuesto de ejecución material es de 1.723.201,76 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y autorización, quedando autorizada la Comisaría de Aguas del Sur de España para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no afecten las características esenciales de la concesión, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la misma fecha.

Tercera.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo dar cuenta a aquel Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Jefe del citado Servicio o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como de la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, el canon anual de ocupación y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de las obras hasta tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

Cuarta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Quinta.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Sexta.—El concesionario será responsable de cualquier daño y perjuicio que puedan ocasionarse a intereses público o privado, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Séptima.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Octava.—Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudieran ocasionarse y a su costa los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza o retirada de los escombros vertidos durante las obras.

Queda prohibido también el vertido de aguas residuales en el cauce, salvo que sea autorizado en el expediente correspondiente, tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Novena.—El concesionario conservará las obras en perfecto estado, evitando toda clase de desprendimientos, y procederán sistemáticamente a la extracción del cauce de todos los materiales o tierras que puedan ir a parar al cauce.

Diez.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de caminos, carreteras, canales o aprovechamientos preexistentes, para lo cual el concesionario habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración o Entidades correspondientes.

Once.—El concesionario no podrá dedicar los terrenos ocupados a fines distintos del autorizado, quedando totalmente prohibida la construcción de viviendas, y no podrá ceder el uso que se autoriza, previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y en todo caso, mantendrán su carácter demanial.

Doce.—La autorización para la ocupación se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

Trece.—La dirección técnica de los trabajos deberá ser llevada por un Ingeniero de Caminos, cuyo nombre y señas serán puestas en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Sur de España antes del comienzo de las obras.

Catorce.—El concesionario habrá de satisfacer en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, de acuerdo con lo establecido por el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de ocho pesetas por metro cuadrado, la cual se aplicará a toda la superficie ocupada, pudiendo ser revisado dicho canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

Quince.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Dieciséis.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes,

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Ruiz Pérez.

15364

RESOLUCION de 23 de junio de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Aprobado el proyecto de las obras de «autopista A-63, Madrid-Asturias. Mejora local. Enlace de Ventanillas», con el carácter de obra complementaria de la autopista de Oviedo-Gijón-Avilés, tales obras comportan la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y Diario de «La Nueva España», en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la última de las citadas publicaciones de este anuncio, se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medio entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 23 de junio de 1981.—El Delegado provincial, Manuel Martín Ledesma.—11.549-E.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Número 1. Propietario: Ministerio de Defensa. Prado. Superficie: 6.799 metros cuadrados.

Número 2. Propietario: Ministerio de Defensa. Prado. Superficie: 1.083 metros cuadrados.

Número 3. Propietario: Doña Sabina y Carmen González Longoria. Matorral. Superficie, 2.317 metros cuadrados.

Número 4. Propietario: Ayuntamiento de Oviedo. Viales. Superficie, 837 metros cuadrados.

Número 5. Propietario: Doña Sabina y Carmen González Longoria. Matorral. Superficie 1.442 metros cuadrados.

Número 6. Propietario: Ministerio de Defensa. Fábrica de Armas «Santa Bárbara». Patio. Superficie, 597 metros cuadrados.

15365 RESOLUCION de 23 de junio de 1981, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Por la Dirección General de Carreteras ha sido autorizada la tramitación del correspondiente expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados con motivo de las obras del proyecto 5-CA-324.M, «variante de Arcos de la Frontera. C-344 de Jerez a Málaga por Ronda, puntos kilométricos 1,4 al 2,4».

De acuerdo con el párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, en relación con la disposición final número 19 del citado Decreto, la declaración de utilidad pública se entiende implícita para estas obras, así como la necesidad y urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los correlativos del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo últimamente citado, se hace saber a los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad o de intereses económicos y directos de los terrenos que más abajo se indican, que deberán personarse el día 23 de julio próximo, a las once horas, en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera para, sin perjuicio de trasladarse al terreno, intervenir en el levantamiento del acta previa a la ocupación de sus respectivas fincas, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo 3.º como también que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

Cádiz, 23 de junio de 1981.—El Delegado provincial, Andrés Ortega Cuenllas.—11.595-E.

BIENES QUE SE EXPROPIAN

Finca número 1.—«Castillo de Arcos». Propietario: Excelentísima señora doña Dagmar Williams Buk, Marquesa de Tamarón, con domicilio en Arcos de la Frontera, calle Castillo, sin número. Superficie que se expropia: 468,75 metros cuadrados en 135 ml.

Finca número 2.—«Peñón Tía Maña». Propietario: Don José Medina Neira, con domicilio en Arcos de la Frontera, paseo de Boliche, número 38. Superficie que se expropia: 1.044,17 metros cuadrados en 130 ml.

Finca número 3.—«Huerta el Pino». Propietario: Don Juan Hueso Gómez, con domicilio en Arcos de la Frontera, calle Alameda, número 2. Superficie que se expropia: 287,25 metros cuadrados en 95 ml.

15366 RESOLUCION de 26 de junio de 1981, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra: 1-H-252.1. «Mejora local. Enlace de La Palma. Carretera A-49, de Sevilla-Huelva. Provincia de Huelva. Términos municipales de La Palma del Condado y Bollullos del Condado.»

Habiendo sido aprobado por la superioridad la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, mediante Orden de 8 de octubre de 1980, y entendiéndose la utilidad pública y la necesidad de ocupación implícita en la aprobación del proyecto, aprobado mediante Resolución de 30 de septiembre de 1980, y por estar incluido en el Programa de Inversiones del Ministerio para el próximo trienio, le es de aplicación, a los efectos expresados, lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Bollullos par del Condado, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las

fincas afectadas, el día 24 de julio de 1981, a las diez horas treinta minutos.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderado notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la Contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito, en el plazo de ocho días, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Sección de Contratación y Expropiaciones, para subsanar errores y completar datos declarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Huelva, 26 de junio de 1981.—El Delegado provincial, por delegación, el Secretario provincial, Carmen Yolanda Sanjuán Gómez.

RELACION QUE SE CITA

| Finca número | Propietario | Naturaleza expropiación |
|---|--|-----------------------------|
| <i>Término municipal de La Palma del Condado</i> | | |
| 1 | D.ª Pilar Gómez Arenal | Eucaliptal. |
| 2 | D. Francisco Carrasco Valenciano. | Tierra calma |
| 2 a | D. Jaime Soto Cadaval y don Francisco Dominguez Valdera. | Línea afectada. Particular. |
| <i>Término municipal de Bollullos par del Condado</i> | | |
| 3 | D. Antonio Iglesias Alcántara | Viña. |
| 4 | D. Antonio Iglesias Alcántara | Viña. |
| 5 | D. Antonio Iglesias Alcántara | Viña. |
| 6 | D. Francisco Valdayo Alcántara | Viña. |
| 7 | D. Manuel Clavijo Huelva | Viña. |
| 8 | D. Francisco Lagares Gallardo | Viña. |
| 9 | D. Francisco Camacho Lagares | Viña. |
| 10 | D. Juan Villar Carrasco | Viña. |
| 11 | D. Antonio Carrasco González | Viña. |
| 12 | D. Antonio Carrasco González | Viña. |
| 13 | D. José Rodríguez Iglesias | Viña. |
| 14 | Vda. de don Pedro Jiménez Barrera. | Viña. |
| 15 | D. Antonio Carrasco González | Viña. |
| 16 | D. Antonio Carrasco González | Viña. |
| 17 | Desconocido (alcoholera inacabada). | Viña. |
| 18 | D. Manuel Morales Cortés | Venta. |

15367 RESOLUCION de 26 de junio de 1981, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra: 1-H-297. «Enlace de la autopista A-49, Sevilla-Huelva, con la H-612, de Niebla a Bonares. Términos municipales de Niebla y Bonares.»

Habiendo sido aprobado por la superioridad la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, mediante Orden de 19 de diciembre de 1980 y entendiéndose la utilidad pública y la necesidad de ocupación implícita en la aprobación del proyecto, aprobado mediante Resolución de 2 de diciembre de 1980, y por estar incluido en el Programa de Inversiones del Ministerio para el próximo trienio, le es de aplicación, a los efectos expresados, lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Bonares, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, el día 23 de julio de 1981, a las diez horas treinta minutos.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderado notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la Contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito, en el plazo de ocho días, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Sección de Contratación y Expropiaciones, para subsanar errores